

# GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE RECONOCIMIENTO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA

CONTROL DE EMISION		
Clave del Área	Acuerdo	Fecha de autorización
AJ-03-07	05-09/2026	24 de febrero de 2026

*Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a vertical signature and a checkmark.*

## Índice

- I. Introducción.
- II. Objetivo.
- III. Definiciones.
- IV. Políticas para las y los Facilitadores en la atención de procesos de reconocimiento de maternidad y paternidad.
  - A. Atención en la Entrevista Diagnóstica.
  - B. Atención en las Fases de Convivencia.
- V. Bibliografía.

## I. Introducción.

En los asuntos que se desahogan ante los Órganos Jurisdiccionales en materia Familiar de la Ciudad de México, especialmente en aquellos que, a juicio de las Autoridades Jurisdiccionales, la convivencia materno o paterno-filial no pueda realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, se acuerda que sea a través del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM), el espacio neutral y seguro donde se lleven a cabo los encuentros materno o paterno filiales, a fin de salvaguardar el bienestar psicosocial de las niñas, niños y adolescentes y garantizar su derecho a convivir con la persona progenitora con la que no viven, con el acompañamiento de las personas servidoras públicas especialistas en este tema; ello, conforme a lo establecido en los artículos 183, 184 y 184 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como en las *Bases Generales que regulan los servicios que proporciona el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México*, que se encuentren vigentes, así como en sus Manuales de Organización y de Procedimientos.

El CECOFAM como órgano auxiliar en la impartición de justicia de la Ciudad de México, a través de su programa multidisciplinario y transitorio de Revinculación Familiar, así como la intervención de su personal técnico (las y los Facilitadores) con estudios en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Derecho, Medicina, Enfermería u otra formación afín, facilitan la revinculación de la familia, al incorporar al derecho de convivencia, la atención específica de diversas necesidades de las familias en controversias del orden Familiar.

Como parte de la atención a esas necesidades, las y los Facilitadores al momento de su intervención, se enfrentan a diversos casos, uno de ellos, el Reconocimiento de la Maternidad y Paternidad, que se entiende como aquel proceso legal en el que la persona demandante exige el reconocimiento de los derechos y obligaciones como progenitor(a) de su supuesto hijo o hija, lo que se sustenta en el derecho de identidad que tienen las niñas, niños y adolescentes, lo cual se basa en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 13°.

En este contexto, se presenta esta Guía, elaborada por la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, a través del Centro de Convivencia Familiar Supervisada y que indica los elementos técnicos que las y los Facilitadores deben observar al momento de realizar su intervención en cualquiera de las Fases que conforman el Programa de Revinculación Familiar, en la atención de este tipo de casos; y con ello, garantizar los principios contenidos en los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes que están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes relativas y aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## II. Objetivo.

Proporcionar a las y los Facilitadores del CECOFAM, los elementos técnicos que deberán observar en los casos de reconocimiento de maternidad y paternidad, auxiliando en la construcción de la figura parental de manera paulatina en aquellos casos que la niña, niño y adolescente requiera de acompañamiento para reconocer a la o el Responsable Conviviente y transitar con ello, en el Programa de la Revinculación Familiar.

La presente Guía no es limitativa, ya que las y los Facilitadores, deberán atender las recomendaciones y buenas prácticas referidas en otros instrumentos internacionales, nacionales y locales en esta materia, siempre respetando y validando el Derecho Humano de las niñas, niños y adolescentes que les asiste, así como actuar con independencia, imparcialidad, autonomía, respeto y sin establecer juicios de valor, a fin de proporcionar a la Autoridad Jurisdiccional, de forma integral los elementos de convicción que le permitan emitir una determinación.

### III. Definiciones.

1. **Autoridad Jurisdiccional:** Las personas Magistradas y personas Juzgadoras en materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como del Fuero Federal, que conozcan de la materia Familiar.
2. **Bases:** Bases Generales que regulan los servicios que proporciona el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
3. **CECOFAM:** El Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
4. **Coparentalidad:** Acción coordinada de quienes ejercen funciones parentales, existiendo una fuerte evidencia de que cuando hay cooperación entre éstos para la crianza de los niños(as) se propicia de manera notable su desarrollo armónico. Para lo anterior resulta imprescindible que los adultos involucrados dejen a un lado sus discrepancias y colaboren en dicha crianza. A decir de Yáñez-Yaben (2010): "colaborar codo con codo en la crianza de los hijos, o al menos, no boicotear o interferir con los intentos del otro progenitor" (p. 303).
5. **Entrevista Diagnóstica:** La recolección de información obtenida por la o el Facilitador, de manera directa con la o el Responsable Conviviente, la o el Responsable Custodio, niña, niño y adolescente, así como la observación de la interacción familiar previo al inicio del Régimen de Visitas y Convivencias.
6. **Facilitador (a):** Personal técnico con estudios en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Derecho, Medicina, Enfermería u otra formación afín, adscritos al CECOFAM, que, en el ámbito de sus respectivas especialidades, participa en los distintos servicios del Programa de Revinculación Familiar.
7. **Guía:** La Guía Técnica para la atención de procesos de reconocimiento de maternidad y paternidad en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada.
8. **Guía técnica para la atención de familias:** La Guía Técnica para la atención de familias en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada.

9. **Habilidades:** Prácticas parentales que permiten dar una respuesta adecuada a las necesidades de las niñas, niños y/o adolescentes de acuerdo con su etapa de desarrollo, como son las de cuidar, proteger y educar (Barudy & Dantagnan, 2005). Abarcan un amplio espectro de herramientas y estrategias que tienen su origen en la convergencia de creencias y prácticas culturales y en los recursos de las madres y los padres, entre los cuales se incluyen la capacidad de resolver problemas referentes al comportamiento de la niña, niño y/o adolescente, la empatía, habilidades de comunicación, de negociación, de autocontrol, afectivas y de interacción social (Barudy & Dantagnan, 2010).
10. **Plática Asistida:** Conversación asertiva y proactiva entre las partes con el acompañamiento de la o el Facilitador y/o una Autoridad del CECOFAM, con el fin de resolver diferencias, orientarlos en relación a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que integran su familia, así como propiciar y generar acuerdos coparentales para el cumplimiento del Régimen de Visitas y Convivencias.
11. **Programa de Revinculación Familiar:** El servicio transitorio y multidisciplinario que presta el Centro de Convivencia Familiar Supervisada en auxilio a los regímenes de visitas y convivencias.
12. **Reconocimiento de Maternidad o Paternidad:** Establecimiento de la relación materna o paterna entre la madre o el padre, la niña, niño y adolescente, básicamente los vincula con sus madres y padres y establece una relación de sangre y derecho. Actualmente la comprobación se realiza a través del examen de paternidad de ADN.
13. **Responsable Conviviente:** La persona adulta integrante de la familia, que no detenta la guarda y custodia provisional o definitiva de la niña, niño y adolescente, autorizada por la Autoridad Jurisdiccional en materia familiar para vincularse, ya sea la madre, padre, abuela, abuelo, tía, tío, tutora o tutor.
14. **Responsable Custodio:** La persona adulta integrante de la familia que detenta la guarda y custodia provisional o definitiva de la niña, niño y adolescente, ya sea la madre, padre, abuela, abuelo, tía, tío, tutora o tutor.
15. **Revinculación Familiar:** Proceso gradual que implica, en primer lugar, ofrecer a la niña, niño o adolescente un vínculo afectivo que ayude a

establecer un sentimiento de seguridad y organizar su vida afectiva que ha sufrido una importante discontinuidad (Morales, 2019) **UNICEF**: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

16. **Vínculo Parento-filial**: El vínculo es el modo particular en que una persona se relaciona con alguien o algo mediante una estructura compleja y dinámica, de constante transformación en donde existe interdependencia y que sucede a través de procesos de comunicación y aprendizaje, que “implica y complica” factores psicológicos, afectivos, conductuales, socioculturales, entre otros (Pichon-Rivière, 1985; Zorrilla, 2017). En ese sentido, se comprende que el vínculo parento filial como el construido entre madres, padres e hijos(as) y será uno de los principales analizadores durante la facilitación de las convivencias.

#### **IV. Políticas para las y los Facilitadores en la atención de procesos de reconocimiento de maternidad y paternidad.**


Atendiendo a los diferentes servicios que se ofrecen en el CECOFAM, a través del Programa de Revinculación Familiar, las y los Facilitadores, deberán:

1. Identificar aquellos casos en los que la niña, niño y adolescente desconoce a la o el Responsable Conviviente.
2. Permitir, escuchar y acompañar la libre manifestación de emociones de la niña, niño y adolescente.
3. Ofrecer un trato imparcial, respetuoso, sensible y comprensivo ante las reacciones y sentimientos de la niña, niño y adolescente.
4. Adoptar una actitud objetiva e imparcial hacia la o el Responsable Custodio y la o el Responsable Conviviente.
5. Emitir una opinión, sugerencia o recomendación a la Autoridad Jurisdiccional, en función del interés superior de la niña, niño y adolescente.


##### **A. Atención en la Entrevista Diagnóstica.**

###### **Entrevista Individual.**

1. Identificar, si:
  - a) No ha existido contacto físico ni afectivo entre la o el Responsable Conviviente y la niña, niño y adolescente a ser reconocido.
  - b) Hubo contacto en los 3 primeros años de vida de la niña, niño y adolescente, pero existió posteriormente distanciamiento físico y afectivo entre la o el Responsable Conviviente y la niña, niño y adolescente.
  - c) Existe distanciamiento afectivo o falta de interacción entre la niña, niño y adolescente y la o el Responsable Conviviente por más de un año.

- 
- d) La niña, niño y adolescente no identifica a la o el Responsable Conviviente como su figura parental ni tiene conocimiento del parentesco.
2. Sensibilizar a la o el Responsable Conviviente sobre las emociones que puede experimentar derivadas del rechazo de la niña, niño y adolescente al no reconocerle como figura maternal o parental.
  3. Sensibilizar a la o el Responsable Custodio sobre la importancia de su colaboración hacia la niña, niño y adolescente en el reconocimiento de maternidad o paternidad tanto en casa como en el CECOFAM.
  4. Realizar la Entrevista Diagnóstica de las niñas, niños y adolescentes cuando sean mayores de 4 años de edad y/o cuenten con habilidades de comunicación verbal, así como, logren desprenderse de la o el Responsable Custodio.
  5. Dar contención emocional si se observan signos característicos de estados angustiantes y/o estrés tanto en la o el Responsable Custodio, Responsable Conviviente, niña, niño y adolescente.

#### Primer Encuentro.

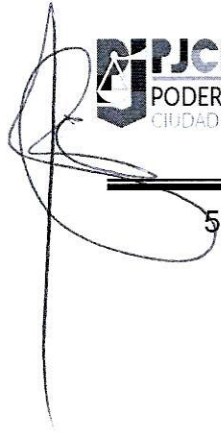
- 
1. En caso de que la niña, niño y adolescente desconozca la razón por la que debe acudir a CECOFAM o se rehúse a realizar las convivencias sin una motivación, se orientará a la o el Responsable Custodio, sobre cómo abordar con su hija o hijo, qué conocerá a la o el Responsable Conviviente y con apoyo de la o el Facilitador quien aplicará la técnica del cuento, llevará a cabo la revelación a través de un diálogo asertivo, sencillo y empático.
  2. Considerar la edad de la niña, niño y adolescente para la realización del primer encuentro:
    - a) Menores de 4 años: nivel de apego y autonomía mostrada por la niña y niño, podrá ser necesario en este caso la compañía de la o el Responsable Custodio durante el encuentro para brindar seguridad y apoyo.
    - b) Mayores de 5 años de edad: explorar la disposición y observar la reacción emocional ante la situación y respetar la pauta de acercamiento que la niña, niño y adolescente indiquen.

3. Si se observa que no existen condiciones para la sesión lúdica, no se logró una sesión fluida y/o el nivel de ansiedad presentado por la niña, niño y adolescente fue elevado, (llanto intenso, verbalización de negativa para interactuar, no se logre desprender de la o el Responsable Custodio, se pida apoyo de la o el mismo y ésta o éste se niegue a brindarlo), se dará por terminado el encuentro y se indicará a la o el Responsable Custodio que el trabajo de sensibilización y apoyo debe continuar en casa, así como en terapia psicológica.
4. Al finalizar el proceso de Entrevista Diagnóstica se retroalimentará a la o el Responsable Custodio y la o el Responsable Conviviente con el objetivo de generar compromisos relacionados con el apoyo y desarrollo futuro de las convivencias.
5. Realizar informe de Entrevista Diagnóstica con recomendaciones pertinentes, lo cual será remitido a la Autoridad Jurisdiccional.

#### **B. Atención en las Fases de Convivencia.**

En los casos que no exista un proceso de Entrevista Diagnóstica previo al inicio de las convivencias parento-filiales:

1. Explorar los antecedentes de la familia.
2. Advertir aquellos casos en los que la niña, niño y adolescente desconoce a la o el Responsable Conviviente con quien se le han otorgado convivencias familiares.
3. Indagar si la niña, niño y adolescente tiene disposición para realizar la convivencia con la o el Responsable Conviviente.
4. Agendar una Plática Asistida con la o el Responsable Custodio y la o el Responsable Conviviente, en la cual se comprometan a colaborar en el establecimiento de la relación parento-filial en la Fase I, en caso de negativa utilizar la *Guía Técnica para la Atención de Familias*, en su apartado V. *Políticas específicas para la atención de familias con Alto conflicto y Baja Cooperación Parental*.

- 
5. Si se observa que no existen condiciones para la convivencia parento-filial, no se logró una sesión fluida y/o el nivel de ansiedad presentado por la niña, niño y adolescente fue elevado, (llanto intenso, verbalización de negativa para interactuar, no se logre desprender de la o el Responsable Custodio, se pida apoyo de la o el mismo y ésta o éste se niegue a brindarlo), se dará por terminado el encuentro y se indicará a la o el Responsable Custodio que el trabajo de sensibilización y apoyo debe continuar en casa, así como en terapia psicológica.
  
  6. Realizar informe con las recomendaciones pertinentes al caso para su envío a la Autoridad Jurisdiccional.




## V. Bibliografía.

1. Barudy, J. y Dantagnan, M. (2005). Los buenos tratos a la infancia. España: Gedisa, S.A.
2. Barudy, J. y Dantagnan, M. (2010). Los desafíos invisibles de ser madre o padre. Manual de evaluación de las competencias y resiliencia parental. España: Gedisa, S. A.
3. Batista, Judeita & Romero, Moraima (2007). Habilidades comunicativas del líder en universidades privadas y su relación con la programación neurolingüística. *Laurus*, 13(25), 36-64. ISSN: 1315-883X.
4. Bettelheim, B. (2013). *Psicoanálisis de los cuentos de hadas*. España: Crita.
5. Morales, C. (2019). Separación y revinculación familiar: el lugar de los vínculos en residencias de protección. *Revista Sul Americana de psicología*, v7, n7 46-65.
6. Pichon-Rivière, E. (1985) *Teoría del vínculo*. Buenos Aires: Nueva Visión.
7. Yáñez-Yaben, S. (2010) "Hacia la coparentalidad post-divorcio: percepción del apoyo de la ex pareja en progenitores divorciados españoles", en *International Journal of Clinical and Health Psychology*, Vol. 10, No. 2. Consultado el 15 de marzo de 2020.
8. Zorrilla, A. (2017) "Apego y vínculo: convergencias y divergencias", en: *Área 3. Cuadernos de temas grupales e institucionales*, no. 21.



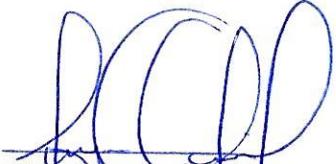
Autorizada por:

El Pleno del Órgano de Administración Judicial  
del Poder Judicial de la Ciudad de México



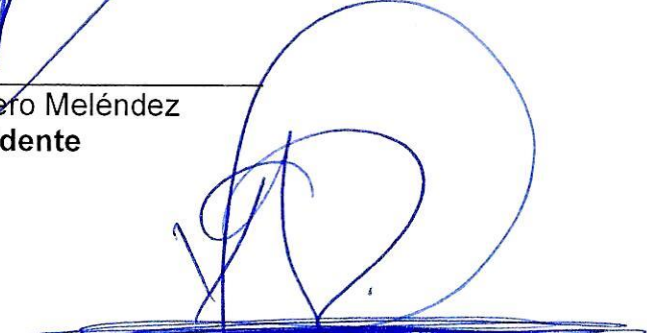
---

Jorge Guerrero Meléndez  
**Presidente**




---

Reyna Concepción Mince Serrano  
**Administradora Judicial**



---

Victor Hugo González Rodríguez  
**Administrador Judicial**



---

Sara Alicia Alvarado Avendaño  
**Administradora Judicial**



---

Moisés Vergara Trejo  
**Administrador Judicial**